

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces, entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados, o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieren aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por

el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 7 de abril de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamias» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1969 (página 4391),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 15 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1971), para la provisión de la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamias» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, los siguientes aspirantes:

Don Tomás Adzet Forredón.
Don José María Calleja Suárez.
Don Angel Villar del Fresno.
Don Luis Bravo Díaz, y
Don José Jiménez Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas» de la Universidad de Sevilla.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 9 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), para la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1971 por la que se convoca oposición libre a la Escala Facultativa Plantilla Ingenieros del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado la celebración de las oportunas oposiciones, con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes en la actualidad en la Escala Facultativa —Plantilla de Ingenieros— del Ministerio de la Vivienda. Tres de dichas plazas corresponderán a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una a Ingenieros agrónomos, otra a Ingenieros de Montes y otra a Ingenieros aeronáuticos.

2. El número de plazas a cubrir podrá ser incrementado con las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de comienzo de la oposición; el número definitivo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse la realización del primer ejercicio.

3. La oposición se registrará conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación

General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Ingeniero superior, expedido por Centro competente del Estado español, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y haber abonado los derechos para su expedición el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- Para las aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

5. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones y los requisitos de la norma cuarta; se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) de artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y, en su caso desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en ella.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, 3, Madrid) o en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. En el caso de que la solicitud estuviera incompleta, y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

8. Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General, derechos de examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyan los aspirantes que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión y los que la consideren infundada, dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez examinadas las reclamaciones habidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, expresando las reclamaciones habidas y las razones por las que han sido aceptadas o rechazadas.

10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. Tribunal

11. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo.
Vicepresidente: Subdirector general de Arquitectura y Edificios Oficiales.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid; un Ingeniero en representación del Instituto Nacional de Ingenieros Civiles; un Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda, que actuará al mismo tiempo de Secretario del Tribunal.

12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

14. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses y sin exceder de ocho meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

A tal efecto, el Tribunal, con una antelación de, al menos, quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores y del comienzo del primer ejercicio. El anuncio correspondiente a los ejercicios restantes, así como a cada una de sus fases, se fijará cuando menos con veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Ministerio y en el local en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

15. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

16. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VI. Ejercicios y calificaciones

17. La oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio.—Se realizará en las fases que a continuación se detallan:

Primera fase: Los opositores desarrollarán un tema urbanístico, con sujeción a las bases y programas que le serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo el ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión o en varias sesiones con una duración total de seis horas.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado, los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal, con observancia de lo dispuesto en la norma número 18.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor, durante el tiempo de una hora, como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientaciones seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio, y describirá la solución proyectada, contestando, en su caso a las preguntas que le dirija el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

b) Segundo ejercicio.—Se realizará igualmente en dos fases:

Primera fase: Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un elemento señalado por el Tribunal entre los concedidos por el opositor en el conjunto del primer ejercicio. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán representar gráficamente los aspectos de sus proyectos necesario para su perfecta comprensión y redactar una Memoria técnica. Finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma 18.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el período máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamenta su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

c) Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 18 de esta convocatoria.

Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública.

Esta prueba se calificará de cero a seis puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de tres.

18. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento en que le corresponda actuar en la segunda fase del primero y segundo ejercicios o al dar lectura al tercer ejercicio.

19. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubieren superado serán clasificados por orden descendente de puntuación determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de la expedición del título facultativo, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor edad.

20. El Tribunal formulará relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y que, sin rebasar el número de plazas convocadas, elevará a la Subsecretaría del Ministerio juntamente con el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

21. La Subsecretaría publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados, a fin de que, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados presenten la siguiente documentación:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si no está extendida en el impreso oficial, o ha sido expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local mediante expediente disciplinario.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título original de Ingeniero Superior o bien testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones para poder ejercer la profesión de Ingeniero.
- El personal femenino, certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.
- En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

22. Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 21 de esta convocatoria no presenten los documentos reseñados en ella, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición. En este caso habrá de completarse el número de plazas convocadas con aquellos opositores que figuren incluidos en el acta a que se hace referencia en la norma 20, según el orden de puntuación conseguida; actuación ésta que practicará la Subsecretaría y hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

24. Presentada la documentación por los opositores incluidos en la relación de aprobados publicada, modificada, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la norma 23, la Subsecretaría del Ministerio formalizará la correspondiente propuesta de nombramientos, que serán conferidos mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

25. En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. La Subsecretaría del Departamento podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo de toma de posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

26. La convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuestionario de Derecho Administrativo para el tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de la Vivienda

Tema 1.—La Administración Pública y sus diversas esferas; Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 2.—El Estado y la Administración. La soberanía nacional; El Gobierno de la nación. La Justicia. El Consejo Nacional y las Cortes. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración.

Tema 3.—El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 4.—El procedimiento administrativo: Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5.—La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos; alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 6.—El personal al servicio de la Administración y sus diversas especies. Los funcionarios de carrera. Cuerpos generales y especiales.

Tema 7.—Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 8.—Organización de la Administración del Estado: Idea general de los Departamentos ministeriales. Los Servicios Provinciales de la Administración del Estado. El Consejo de Estado.

Tema 9.—El Ministerio de la Vivienda: Su organización y funciones.

Tema 10.—La Administración Local: Ideas generales entre la organización de las provincias y de los municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de viviendas y urbanismo.

Tema 11.—La Organización Sindical, los Colegios profesionales y las Cámaras relacionadas con la actividad constructora e inmobiliaria.

Tema 12.—La expropiación forzosa: Concepto, sujetos activo y pasivo, objeto y procedimiento general.

Tema 13.—La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966. Conceptos fundamentales.

Tema 14.—El planeamiento urbanístico: El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes. La protección jurídica de las zonas verdes.

Tema 15.—Los efectos del plan. Calificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 16.—La ejecución de los Planes de Urbanismo. Sistemas de cooperación, compensación. Expropiación de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del suelo.

Tema 17.—Legislación para el fomento de la vivienda. Grupos y categorías de viviendas de protección oficial. Beneficios económicos. Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de protección oficial.

Tema 18.—El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Tema 19.—Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de cláusulas generales y particulares.

Tema 20.—Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 21.—Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 22.—La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la oposición para proveer una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

A los efectos prevenidos en el número 2 del artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, a continuación se da a conocer la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Aspirantes admitidos: Don José Antonio Guiote Ordóñez, don Gustavo Martínez Gómez y don José Luis López Ruiz.